Constancia: Informo al Señor Juez que, el término del emplazamiento, transcurrió entre el 5 de noviembre y el 5 de diciembre del 2020. No compareció persona alguna. Pasa a despacho. La Tebaida Q., marzo 1 de del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Nombra curador
Proceso: Verbal Sumario/Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Eliecer Caro Botero
Demandada: Jorge Andrés Caro Cortes y otros
Radicación: 634014089002-2019-00119-00

Ocho (8) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede y como de la revisión del expediente, se evidencia, que se han surtido la publicación del artículo 108 del C.G.P., 5º del Acuerdo No. PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, así como el artículo 10 del Decreto Ley 806 del 2020, y al no haber comparecido persona alguna al proceso, debe designarse curador ad litem de las personas emplazadas, incluidas las indeterminadas, tal como manda el inciso final de la norma procedimental referenciada.

Conforme al artículo 48-7º Ibídem, en esta oportunidad se designa al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, quien ejerce habitualmente la profesión en este Distrito Judicial. Ofíciese la designación al correo electrónico diegocadenaleon@hotmail.com.

Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que el designado, acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; de lo contrario, deberá comunicar al juzgado su aceptación o rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 DE MARZO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO